

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2021-3086	Instituto Cántabro de Estadística Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se nombra a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.	Pág. 8307
CVE-2021-3104	Ayuntamiento de Bareyo Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 8309
CVE-2021-3105	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 8310
CVE-2021-3073	Ayuntamiento de Soba Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 8311

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2021-3129	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo de Administración General, para el nombramiento de funcionarios interinos.	Pág. 8312
----------------------	--	-----------

2.3.OTROS

CVE-2021-3097	Ayuntamiento de Polanco Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 78/2021.	Pág. 8321
----------------------	---	-----------

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2021-3109	Junta Vecinal de Hermosa Anuncio de licitación para la adjudicación de concesiones administrativas de uso privativo del Monte de Utilidad Pública número 315.	Pág. 8322
CVE-2021-3120	Junta Vecinal de Solórzano Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de parcelas pertenecientes al Monte de Utilidad Pública Regolfo y Alsar, número 323.	Pág. 8324

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-3135	Ayuntamiento de San Roque de Riomiera Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 46/2021.	Pág. 8326
----------------------	--	-----------

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CVE-2021-3136	Ayuntamiento de Saro Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 37/2021.	Pág. 8327
CVE-2021-3160	Ayuntamiento de Tresviso Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 8328
CVE-2021-3090	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8329
CVE-2021-3094	Concejo Abierto de Bores Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8330
CVE-2021-3119	Concejo Abierto de Cambarco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8331
CVE-2021-3095	Concejo Abierto de Dobarganes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8333
CVE-2021-3091	Concejo Abierto de Ledantes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8334
CVE-2021-3092	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8335
CVE-2021-3108	Junta Vecinal de Obregón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8336
CVE-2021-3117	Concejo Abierto de Padiérniga Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8337
CVE-2021-3123	Junta Vecinal de Parbayón Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8339
CVE-2021-3124	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.	Pág. 8341
CVE-2021-3093	Concejo Abierto de Vejo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 8343
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2021-3098	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el primer trimestre de 2021.	Pág. 8344
CVE-2021-3113	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministros de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8345
CVE-2021-3122	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8346
CVE-2021-3089	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8347
CVE-2021-3102	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 8348

CVE-2021-3103	Ayuntamiento de Molledo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021. Expediente 237/2021.	Pág. 8349
CVE-2021-3107	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3494J.	Pág. 8350
CVE-2021-3111	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.	Pág. 8351

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-3088	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan para 2021 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).	Pág. 8352
CVE-2021-3121	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 6 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a Clubes Deportivos de Cantabria.	Pág. 8354

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2021-3074	Ayuntamiento de Arenas de Iguña Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del artículo 250 de las Normas Subsidiarias.	Pág. 8356
CVE-2021-3060	Ayuntamiento de Meruelo Información pública de solicitud de licencia para cambio de uso y acondicionamiento de nave para almacenamiento y envasado de arándanos ecológicos en barrio Cabezas, de San Miguel de Meruelo. Expediente 719/2021.	Pág. 8357

7.5.VARIOS

CVE-2021-3075	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género <i>Gelidium</i> , por el sistema de arranque, y se convoca la campaña 2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 8358
CVE-2021-3087	Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya.	Pág. 8360
CVE-2021-3112	Resolución por la que se somete a consulta pública previa al anteproyecto de Ley de Prevención y Control Ambiental de Cantabria.	Pág. 8365

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2021-3085** Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la segunda convocatoria de 2021. Pág. 8368

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2021-3114** Resolución de 7 de abril de 2021, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8370

- CVE-2021-3118** Resolución de 7 de abril de 2021, por la que se publica el listado de especialidades complementarias para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad y se establecen criterios para su utilización. Pág. 8371

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

- CVE-2021-3079** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador para la Concesión de Subvenciones Educativas. Pág. 8376

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2021-2697** Información pública de solicitud de licencia de actividad para alimentación artesanal de pastelería en Plaza Virgen del Campo, 10. Expediente 2020/1790. Pág. 8379

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2021-2693** Información pública de solicitud de licencia de actividad para suministro y montaje de revestimientos refractarios en nave industrial de nueva construcción en la manzana C.1.6 del PSIR Marina-Medio Cudeyo, en Orejo. Expediente 2021/306. Pág. 8380

- CVE-2021-3134** Información pública de solicitud de licencia de actividad para Centro de Día en barrio de Arriba, 17-C, en Rubayo. Expediente 2020/1401. Pág. 8381

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2021-3100** Información pública de solicitud de licencia de actividad de Residencia de Estudiantes con cocina, comedor y gimnasio, en avenida Cardenal Herrera Oria, 23. Expediente 52588/2020. LYA.LAI.2020.00163. Pág. 8382

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**8.2.OTROS ANUNCIOS****Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**

- CVE-2021-3070** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 280/2017. Pág. 8383

- CVE-2021-3071** Notificación de decreto 123/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2019. Pág. 8384

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2021-3110** Notificación de sentencia 103/2021 en procedimiento ordinario 844/2019. Pág. 8386

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

- CVE-2021-2958** Notificación de sentencia 107/2021 en procedimiento ordinario 473/2020. Pág. 8388

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander

- CVE-2021-3026** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 493/2019. Pág. 8389

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña

- CVE-2021-2676** Notificación de sentencia en juicio verbal 304/2019. Pág. 8390

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CVE-2021-3175	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 764/2020.	Pág. 8391
CVE-2021-3081	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega Notificación de sentencia 54/2021 en juicio sobre delitos leves 391/2020.	Pág. 8392

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2021-3086 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se nombra a los miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística.*

Con fecha 31 de marzo de 2021 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se nombran miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se nombra como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan en dicho acuerdo y que figuran en el anexo a la presente resolución.

Santander, 6 de abril de 2021.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Héctor Sánchez de la Torre.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

ANEXO

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en su reunión ordinaria del día 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 49/2006, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Cántabro de Estadística, a propuesta de las Consejerías del Gobierno de Cantabria y de la Mesa del Parlamento de Cantabria,

SE ACUERDA:

Nombrar como miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística a las siguientes personas en representación de las Instituciones y Organizaciones que se citan:

- Don Manuel Díaz Mendoza, Consejería de Economía y Hacienda.
- Don Germán Romero Ruiz, Consejería de Sanidad.
- Don Antonio Domínguez Ramos, Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.
- Don Victoriano González Huergo, Ayuntamiento de Santander.
- Don Pedro Lanza García, Asociación de Empresarios.
- Doña Adela Sánchez Santos, Asociación de Empresarios.
- Don José Luis Gallego Gómez, Universidad de Cantabria.
- Don Julio Ibáñez Gómez, Organización Sindical.
- Don Enrique Núñez Goicolea, Grupo Parlamentario Ciudadanos.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Instituto Cántabro de Estadística, Parlamento de Cantabria, Consejerías del Gobierno de Cantabria, interesados y al BOC para su publicación.

Santander, 31 de marzo de 2021.

La secretaria del Consejo.

Paula Fernández Viaña.

2021/3086

CVE-2021-3086

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-3104 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 11 de abril de 2021, siendo los contrayentes don Jesús Cobo Cano y doña Sonia Pérez Fernández.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 6 de abril de 2021.
El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

2021/3104

CVE-2021-3104

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-3105 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 10 de julio de 2021, siendo los contrayentes don Julián Encinas Sanchez y doña Yolanda Bragado Montero.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por éste se celebre.

Bareyo, 6 de abril de 2021.
El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

2021/3105

CVE-2021-3105

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SOBA**CVE-2021-3073** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal en los días 8 y 9 de abril de 2021, ambos inclusive, considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO

Delegar en el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Soba, don FÉLIX JOSÉ GARCÍA ARCE la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, durante los días 8 y 9 de abril de 2021, ambos inclusive, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soba, 6 de abril de 2021.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2021/3073](#)

CVE-2021-3073

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2021-3129 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliar Administrativo de Administración General, para el nombramiento de funcionarios interinos.*

La Alcaldía, mediante Resolución de 7 de abril de 2021, acordó aprobar las bases para la constitución de una bolsa de empleo en la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General, para el nombramiento de funcionarios interinos en el Ayuntamiento de Ramales de la Victoria.

«BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases la convocatoria y formación de una bolsa de empleo para cubrir la próxima vacante por jubilación del funcionario que viene ocupando el puesto de Auxiliar Administrativo I, debido a la imposibilidad de cubrir dicho puesto mediante la actual bolsa de empleo (expte 83/2014), por la especialidad del puesto de trabajo a cubrir y para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir (incapacidades, permisos, vacantes, vacaciones, etc.), con profesionales que desarrollaran sus funciones en la categoría profesional encuadrada en:

Características de la plaza: Grupo	C
Subgrupo	2
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Clase	Funcionario Interino
Denominación	Auxiliar Administrativo

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Funciones encomendadas

- Auxiliar Administrativo (I) gestor nóminas, elaboración de nóminas y seguros sociales, su aplicación informática.
- Tramitación de licencias y permisos del personal.
- Tramitación de altas/bajas e incidencias ante la Seguridad Social y las Mutuas
- Desempeño de la secretaria de la Junta Vecinal de Gibaja, por delegación del Secretario del Ayuntamiento.
- Relaciones con empresas de suministros.
- Funciones del art. 169.1 c) y d) TRRL. Atención telefónica y presencial, elaboración de documentos, registro, padrón, gestión de expedientes repetitivos, y otras encomendadas al puesto.

Sistema de selección

Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
— Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.
- Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

CVE-2021-3129

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es>), en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento sito en Paseo Barón de Adzaneta 5 de Ramales de la Victoria, en horario de 09:30 a 14:30, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aquellos aspirantes que opten por presentar su instancia en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán adelantar la remisión del justificante de su presentación mediante correo electrónico al Ayuntamiento (oficinas @aytoramales.org), dentro del mismo plazo de presentación de instancias. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la instancia si ésta se recibiera en las oficinas municipales con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de convocatoria.

A la solicitud se acompañará una copia del (DNI) carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación de todos los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Junto con la instancia deberán presentarse los documentos originales o fotocopias acreditativas de los méritos de la fase de concurso.

CUARTA. Admisión de Aspirantes, lista de admitidos, designación de Tribunal Calificador, fecha de valoración de méritos y entrevista, y publicación de anuncios.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de dos días hábiles a partir del día siguiente a la publicación para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Se acordará igualmente la composición del Tribunal Calificador.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es>]. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la valoración de los méritos de los aspirantes y los nombres de aquellos diez convocados a la entrevista curricular, así como la fecha en que habra de realizarse la citada entrevista curricular.

CVE-2021-3129

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionario con titulación A1.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Tres funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o funcionarios con titulación igual o superior a la exigida para el puesto que se convoca designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya (con voz pero sin voto) o un vocal miembro del Tribunal (en cuyo caso contará con derecho a voto).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá, en su caso la de los respectivos suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, el Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA. Sistemas de Selección, Desarrollo de los Procesos y Calificación

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará mediante concurso de méritos:

1º - Méritos computables:**a) Formación: (máximo 2 puntos)**

Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza de Auxiliar Administrativo organizados por las Administraciones Públicas, Universidades, Federaciones de Municipios y Provincias y otros insertos en el marco de los planes de formación continua, de los empleados públicos. Estos méritos se justificarán mediante la aportación de original o copia compulsada del certificado correspondiente.

—Número de horas: Más de 100 horas. Puntuación: 0,75 punto por curso hasta un máximo de 1 punto.

—Número de horas: Entre 51 y 100 horas. Puntuación: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

—Número de horas: Entre 21 y 50 horas. Puntuación: 0,30 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.

—Número de horas: 20 horas. Puntuación: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

No puntuarán los cursos en cuyos títulos no se acrediten las horas de duración o en que ésta sea inferior a 20 horas.

CVE-2021-3129

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

b) Experiencia: (máximo 3 puntos)

b.1) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos de Cantabria en plazas o puestos de Auxiliar Administrativo: 1,2 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,10 puntos/mes.

b.2) Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de Auxiliar Administrativo: 0,60 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,05 puntos/mes.

b.3) Por cada año completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto de Auxiliar Administrativo: 0,48 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,04 puntos/mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La acreditación de los servicios prestados como Auxiliar Administrativo funcionario o empleado público se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La acreditación de los servicios prestados en empresas privadas se efectuará mediante certificación expedida por la misma y cotejada con las cotizaciones realizadas a la Seguridad Social en Informe de la Vida laboral.

2º – Entrevista curricular (máximo 5 puntos)

Los veinte candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, serán convocados a una entrevista curricular personal en la que se valorará la facilidad de expresión, actitud, predisposición, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto, en especial el contar con experiencia en las tareas específicas encomendadas al puesto y previstas en la base primera.

La puntuación que se pueda otorgar a cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes; en el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

CVE-2021-3129

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La calificación final de cada aspirante será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas de la suma de méritos y de la entrevista curricular.

SÉPTIMA. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ramalesdelavictoria.sedelectronica.es>].

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su incorporación y contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

—Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará al siguiente candidato/a que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

CVE-2021-3129

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

3. La renuncia inicial a un nombramiento, la renuncia injustificada durante la vigencia del mismo, o la falta de contestación a una propuesta de nombramiento en el plazo de 48 h. darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

5. Cuando el periodo de prestación de servicios sea inferior a un mes, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar, como mínimo, tal periodo durante la vigencia de la Bolsa.

6. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

7. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales, o en su caso hasta que se cubra la plaza por el procedimiento ordinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Hasta que la presente bolsa entre en funcionamiento, la Alcaldía podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, con informe previo de los servicios correspondientes, acordar la contratación de trabajadores cuando se trate de solventar una situación transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada. En este caso, no será de aplicación la base quinta anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado y el resto de la legislación vigente en la materia.

CVE-2021-3129

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Contra las presentes bases generales podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva de las Bases. Se podrá interponer, también, de forma directa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha señalada para el recurso de reposición, ante los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Santander.

Las presentes bases han sido aprobadas por la alcaldía de manera definitiva mediante resolución de 7 de abril de 2021.

Ramales de la Victoria, 7 de abril de 2021.

El alcalde,
César García García.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Modelo de solicitud – Bolsa de Empleo Auxiliar Administrativo

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D. N. I./Pasaporte número:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

EXPONE: Que teniendo conocimiento del procedimiento selectivo convocado para la formación de una BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO INTERINO EN EL AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA, mediante anuncios publicados en el BOC nº de fecha/...../2021

SOLICITA: Ser admitido a la bolsa de trabajo a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas en la base 2 de la convocatoria.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título correspondiente.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que presenta para su valoración, acompañado de documento de autovaloración del candidato.

En....., a..... de..... de 2021.

(FIRMA)

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

2021/3129

CVE-2021-3129

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-3097 *Acuerdo del Pleno por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 78/2021.*

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Figura en la Relación de Puestos de Trabajo la plaza siguiente:

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	PUESTOS	CUANTÍA C. ESPECF.	JORNADA	TITULACIÓN
E. FORMACIÓN Y CULTURA	1	828,72	COMPLETA	DIPLOMADO

Se modifica de la forma siguiente:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

— Puesto de trabajo: Operario Cometidos Múltiples.

N.º de plazas: 1.

Características esenciales: Personal funcionario.

Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Servicios Especiales.

Grupo: A.P.

Nivel de complemento de destino: 14.

Complemento específico: 632,11 euros.

Forma de provisión: Oposición.

Polanco, 6 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2021/3097

CVE-2021-3097

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2021-3109 *Anuncio de licitación para la adjudicación de concesiones administrativas de uso privativo del Monte de Utilidad Pública número 315.*

1. Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Hermosa.

El órgano competente para resolver y adjudicar las concesiones es la Junta Vecinal de Hermosa.

2. Objeto del contrato.

Concesión administrativa de las siguientes parcelas:

LOTE 1 con una superficie total de 1,3385 hectáreas con las parcelas siguientes:

Expediente	Solicitante	Paraje	Ref. Catastra (políg./parcela)	Nº Orden Inventario	Superficie (ha.)	Uso	Plazo (años)
CPR-114/2020	Junta Vecinal	Sierra Hermosa	9 / 66	25	0,2024	Pastos	10
CPR-115/2020	Junta Vecinal	Sierra Hermosa	10 / 44	33	1,1361	Pastos	10

LOTE 2 con una superficie total de 4,3601 hectáreas con las siguientes parcelas:

Expediente	Solicitante	Paraje	Ref. Catastra (políg./parcela)	Nº Orden Inventario	Superficie (ha.)	Uso	Plazo (años)
CPR-116/2020	Junta vecinal	Sierra Hermosa	10 / 33,43y45	36 y 36-1	3,9506	Pastos	10
CPR-117/2020	Junta Vecinal	Sierra Hermosa	10 / 33	36-1	0,4095	Pastos	10

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Criterios de Selección: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

5. Presupuesto base de licitación: 2 euros/año por 0,0137 hectáreas (137 m2).

6. Garantía exigidas.

Fianza provisional: La garantía provisional se establece en 60 euros.

7. Obtención de documentación e información: Junta Vecinal de Hermosa o teléfono 629 718 872.

CVE-2021-3109

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula decimosegunda del pliego de cláusulas administrativas particulares

Lugar de presentación: Junta Vecinal de Hermosa de 19 a 20 horas.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Sede de la Junta Vecinal de Hermosa.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 20 horas.

10. Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Hermosa, 30 de marzo de 2021.

El presidente,
José Luis López Puente.

2021/3109

CVE-2021-3109

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2021-3120 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de parcelas pertenecientes al Monte de Utilidad Pública Regolfo y Alsar, número 323.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Solórzano.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de Montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes a los Montes REGOLFO y ALSAR, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en 15 euros por hectárea año.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional: No se exige.

Fianza definitiva: 5% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Solórzano.

Teléfono: 942 676 300.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2021-3120

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Solórzano de 9:00 a 14:00 horas.

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Fecha y hora: El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y B a las 10:00 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Solórzano, 6 de abril de 2021

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

ANEXO

REFERENCIA	SOLICITANTE	PARAJE	sup(m ²)	USO	PLAZO
CPR-1527(A)/2019-SF3	María González Calleja	Riolastras	29383	especies autóctonas y pradería	45 años
CPR-1527(B)/2019-SF3	María González Calleja	Riolastras	4493	eucaliptos	31/12/2048
CPR-1523/2019-SF3	M ^a Alba Dehesa Roca	Hoyo de la Cagiga	12429	eucaliptos	31/12/2048
CPR-1515/2019-SF3	José Luis Perojo Otí	Monte Rullín	14433	eucaliptos	31/13/2048
CPR-1522/2019-SF3	Ricardo Dehesa Roca	Hoyo de la Cagiga	12233	eucaliptos	31/12/1948
CPR-1524/2019-SF3	Juan Antonio Sainz de la Maza Penagos	El Torno	19777	eucaliptos	31/12/2049
CPR-1521/2019-SF3	Ramón Puente Madrazo	Trogedo	8996	eucaliptos	31/12/2048
CPR-1517/2019-SF3	Manuel Gutiérrez Abín	Trogedo	43318	eucaliptos	31/12/2048
CPR-1516/2019-SF3	Ramiro Vecino García	Hoyo Cagiga	16785	eucaliptos	31/12/2048
CPR-1260/2019-SF3	José Ramón Cano Martínez	El Portillo	34361	eucaliptos	31/12/2048
CPR-1514/2019-SF3	José Luis Perojo Otí	Hoyo Cagiga	5567	eucaliptos	31/12/2048

2021/3120

CVE-2021-3120

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2021-3135 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 46/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 605.936,09 euros y el estado de ingresos a 632.211,31 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Roque de Riomiera, 6 de abril de 2021.

El alcalde,

Antonio Fernández Diego.

2021/3135

CVE-2021-3135

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2021-3136 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Expediente 37/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Saro para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 612.961,59 euros y el estado de ingresos a 612.961,59 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Saro, 7 de abril de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2021/3136

CVE-2021-3136

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO**CVE-2021-3160** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Informada favorablemente de la cuenta general de 2019, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión del pasado día 26 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho más, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tresviso, 31 de marzo de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Campo Campo.

[2021/3160](#)

CVE-2021-3160

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA**CVE-2021-3090** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barrio para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2021

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.350,00 €
TOTAL INGRESOS	2.350,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.350,00 €
TOTAL GASTOS	2.350,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 5 de abril 2021.

El presidente,
Constantino Cuesta Briz.[2021/3090](#)

CVE-2021-3090

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE BORES**CVE-2021-3094** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Bores para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2021

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	720,00 €
TOTAL INGRESOS	720,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	720,00 €
TOTAL GASTOS	720,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bores, 5 de abril de 2021.

El presidente,

Fermín Salceda González.

2021/3094

CVE-2021-3094

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO**CVE-2021-3119** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cambarco para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	6.100,00
4	Transferencias corrientes	8.365,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	14.465,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.265,00€
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	12.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	14.465,00

CVE-2021-3119

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cambarco, 7 de abril de 2021.

El presidente,

Ernesto González Llorente.

2021/3119

CVE-2021-3119

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE DOBARGANES**CVE-2021-3095** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Dobarganes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

INGRESOS

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	850,00 €
TOTAL INGRESOS	850,00 €

GASTOS

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	850,00 €
TOTAL GASTOS	850,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dobarganes, 1 de abril de 2021
El presidente,
José Antonio Alonso Bedoya.

2021/3095

CVE-2021-3095

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2021-3091 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Ledantes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2021

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.650,00 €
TOTAL INGRESOS	4.650,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.650,00 €
TOTAL GASTOS	4.650,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ledantes, 1 de abril de 2021.

La presidenta,
Begoña Cuesta del Río.

2021/3091

CVE-2021-3091

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2021-3092 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Ledantes para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2021

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.650,00 €
TOTAL INGRESOS	4.650,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.650,00 €
TOTAL GASTOS	4.650,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ledantes, 1 de abril de 2021.

La presidenta,
Begoña Cuesta del Río.

2021/3092

CVE-2021-3092

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE OBREGÓN**CVE-2021-3108** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Obregón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo:

ESTADO DE GASTOS	
DESCRIPCIÓN	2021
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.998,00
GASTOS FINANCIEROS	116,00
TOTAL PRESUPUESTO	4.114,00

ESTADO DE INGRESOS	
DESCRIPCIÓN	2021
CANON	614,00
SUBVENCIONES AYUNT. VILLAESCUSA	2.500,00
VENTA ARBOLADO	1.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	4.114,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Obregón, 30 de marzo de 2021.

El presidente,

José Carlos Mico Díaz.

2021/3108

CVE-2021-3108

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE PADIÉRNIGA**CVE-2021-3117** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Padiérniga para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.500,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.380,00
3	Gastos financieros	120,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.500,00

CVE-2021-3117

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Padiérniga, 6 de abril de 2021

El presidente,

Felipe Ortíz Sainz.

[2021/3117](#)

CVE-2021-3117

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN**CVE-2021-3123** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Parbayón para el ejercicio 2021 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	55.000,00
5	Ingresos patrimoniales	40.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	95.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.800,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	30.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	95.000,00

CVE-2021-3123

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parbayón, 7 de abril de 2021.

El presidente,

José Ángel Diego Puentes.

[2021/3123](#)

CVE-2021-3123

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE PARBAYÓN

CVE-2021-3124 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2019.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 de la Entidad Local Menor de Parbayón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	25.000,00	0,00	0,00	25.000,00
5	Ingresos patrimoniales	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	15.146,00	0,00	15.146,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		65.000,00	15.146,00	0,00	80.146,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.900,00	7.610,57	0,00	44.510,57
3	Gastos financieros	100,00	239,99	0,00	339,99
4	Transferencias corrientes	3.000,00	5.567,75	0,00	8.567,75
6	Inversiones reales	25.000,00	1.727,69	0,00	26.727,69
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		65.000,00	15.146,00	22.296,97	80.146,00

CVE-2021-3124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Parbayón, 7 de abril de 2021.

El presidente,

José Ángel Diego Puentes.

[2021/3124](#)

CVE-2021-3124

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE VEJO**CVE-2021-3093** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Vejo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2021

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4200,00 €
TOTAL INGRESOS	4200,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4200,00 €
TOTAL GASTOS	4200,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vejo, 1 de abril de 2021.

El presidente,
Santiago Casares Tejón.

2021/3093

CVE-2021-3093

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2021-3098 *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el primer trimestre de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al primer trimestre de 2021:

INFRACCTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN	IMPORTE
ITDCA63504ES	grave 90.2 i)	Loredó-Ribamontán al Mar	100, €
X4866803A	grave 90.2 i)	Canallave-Piélagos	100 €
33278357W	grave 90.2 i)	Canallave-Piélagos	100 €
14610716N	grave 90.2 i)	Oriñón-Castro Urdiales	218,93 €
71163367X	grave 90.2 i)	Trengandín-Noja	60 €
13861497H	grave 90.2 i)	Canallave-Piélagos	100 €
53560076E	grave 90.2 i)	Canallave-Piélagos y Merón-San Vicente de la Barquera	220,68 €
51102742P	grave 90.2 i)	Canallave-Piélagos y Merón-San Vicente de la Barquera	223,16 €
45821363G	grave 90.2 i)	Trengandín-Noja	100 €
14881218B	grave 90.2 i)	Trengandín-Noja	100 €
B39731013	grave 90.2 i)	Oyambre-Valdáliga	100 €

Santander, 6 de abril de 2021.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2021/3098

CVE-2021-3098

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-3113 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministros de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 5 de abril de 2020, han sido aprobados los padrones cobratorios de las Tasas por Suministro de padrón de Aguas, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer trimestre de 2021.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el 20 de abril de 2021 hasta el 23 de junio de 2021, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en el Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en Plaza de Alfonso, nº 158, todos los miércoles de 11:00 a 13:00 h, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

El cobro de los recibos domiciliados se realizará el día 5 de mayo de 2021.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Arenas de Iguña, 6 de abril de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/3113

CVE-2021-3113

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2021-3122 *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 6 de abril de 2021, se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2021. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 26 de abril y 26 de junio de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el C/ La Ermita, 1, de lunes a jueves en horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:30 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 7 de abril de 2021.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2021/3122

CVE-2021-3122

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-3089 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Conservación del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 154, de fecha 5 de abril de 2021, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, y de Saneamiento, así como Conservación correspondientes al primer trimestre de 2021.

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 5 de abril a 4 de junio del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en Bº El Torillo nº 26-B de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 5 de abril de 2021.

La concejal delegada (DA 398/19),

Mª Emilia Pérez Prieto.

2021/3089

CVE-2021-3089

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-3102 *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2021, se han aprobado las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Meruelo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el veintiséis de abril al treinta de junio de 2021, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de 9:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes laborables, o en las sucursales de la entidad bancaria Liberbank.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se devengarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 6 de abril de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/3102

CVE-2021-3102

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2021-3103 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021. Expediente 237/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2021, ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 6 de abril de 2021.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

[2021/3103](#)

CVE-2021-3103

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3107 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado Ecológico del primer trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/3494J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO ECOLOGICO, correspondiente al 1º trimestre de 2021, por un importe de 757,32 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 5 de abril al día 5 de mayo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de abril de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/3107

CVE-2021-3107

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-3111 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/203K.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente a julio de 2020 por un importe de 25.556,70 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 8 de abril al día 5 de mayo de 2021.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 6 de abril de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/3111

CVE-2021-3111

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-3088 *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 4 de agosto de 2020, por la que se convocan para 2021 las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, relación de subvenciones concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2021.

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a la modernización de la flota pesquera de Cantabria, mediante la financiación de inversiones a bordo de los buques pesqueros de aquellos equipos, artes o motores que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo, la salud, la higiene y la habitabilidad de los barcos, que reduzcan el impacto de la pesca en el medio marino, procuren el cumplimiento de las obligaciones de desembarque, la eliminación gradual de descartes y el aprovechamiento de las capturas no deseadas, la recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos y las inversiones a bordo para reducir las emisiones contaminantes, las auditorías energéticas y los sistemas de propulsión alternativos.

Las ayudas convocadas a través de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 4 de agosto de 2020 por la que se convocan para 2021, las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), se conceden con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria según el cuadro siguiente:

CONCEPTO PRESUPUESTARIO	2021
05.05.415A.771	750.000,00 €

Las ayudas serán cofinanciadas al 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y al 25% por la Comunidad Autónoma, estando sujeta la contribución pública a un límite máximo del 50% de los gastos subvencionables. Los beneficiarios son los siguientes:

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

BUQUES CON ESLORA MENOR O IGUAL A 18 METROS

SOLICITANTE	BUQUE	ESLORA	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
Wenceslao Peñil e Hijos, C.B.	Siempre esmeralda	16,00	1.168,75	584,38
Omar Acebal Argote	Lutxi	11,22	4.087,00	2.043,50
Manuel Bustamante Santiañez y Otro, C.B.	Nuestra señora lindes	15,97	7.608,00	3.804,00
Pesca Menor de Santoña S.L.	Siempre noamar	10,10	21.277,00	10.638,50
Industrias Pesqueras J&K S.C.	Rebalo	9,20	39.625,00	11.887,50
Cabrachal 2, S.L.	Siempre san roque	11,40	6.986,00	3.493,00
Ignacio Ibáñez Pérez	Beti aurrera	11,64	20.712,00	10.356,00
Hijos de Lorenzo Portillo, S.C.	Yolanda cuarta	12,31	19.636,00	9.818,00
Luis Berrazueta Quintanilla	Ani tres	8,95	46.110,00	13.833,00
Pedro Ramón Pardo Miguel	Pedro flechero	12,02	31.725,00	15.862,50
Manuel Pellón Gutiérrez	Alvi	9,95	3.364,00	1.682,00
David Trueba López	Izaru hiru	9,30	13.118,64	6.559,32

90.561,70

BUQUES CON ESLORA MAYOR A 18 METROS

SOLICITANTE	BUQUE	ESLORA	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
Armadores Lecue S.L.	Marcelina lecue	29,85	62.532,04	31.266,02
Pesqueras Santander, S.L.	Hermanos san salvador	27,50	50.112,00	25.056,00
Unión Marina S.L.	Vilaboa uno	28,50	41.215,00	20.607,50
López Hermanos, C.B.	Braulín	26,64	30.118,00	15.059,00
Madre Lita C.B.	Madre Lita	29,85	112.362,00	56.181,00
Ermita Pilar, S.L.	Ermita pilar	33,85	80.757,00	40.378,50
Siempre Landera, C.B.	Siempre landera	28,41	221.015,80	110.507,90
Pesquero Barqueroño S.L.	Nuevo mar gloria	25,75	56.151,22	28.075,61
SUKARRI, S.L.	Sukari primero	31,00	4.944,66	2.472,33
Siempre Patrón, S.C.	Nuevo virgen poderosa	26,00	74.085,90	37.042,95
Nuestro Padre Tonino S.L.	Nuestro padre tonino	31,00	56.000,00	28.000,00
Vicente Cortabitarte Roiz y Otro, CB	Nuevo hermanos cortabitarte	27,00	23.800,00	11.900,00
Incera Bustillo, S.L.	Manuel padre segundo	31,50	66.449,47	33.224,74
Bustillo Donosti, S.L.	Bustillo donosti	31,50	71.845,00	35.922,50
Gamecho, S.L.	Gamecho	30,64	59.980,00	29.990,00
Nuevo Chisu S.L.	Nuevo chisu	19,50	26.023,00	13.011,50
San Felcísimo Mártir, S.L.	Siempre al alba	27,40	54.300,00	27.150,00
Pesqueros Peñil González, S.L.	Nuevo peñil	19,00	28.200,00	14.100,00
MAREMI & BENFER, S.C.	Maremi	23,45	50.000,00	25.000,00
Nates Náutica S.L.	Aitana del Mar	27,59	70.260,38	35.130,19
Nates Náutica S.L.	Madre Lucía	27,00	7.515,00	3.757,50
Brisas de la Montaña S.C.	Brisas dos	26,64	36.500,00	18.250,00
Toca Sainz, S.C.	Creador	28,37	16.316,00	8.158,00

650.241,24

Santander, 6 de abril de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/3088

CVE-2021-3088

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

**CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE**

CVE-2021-3121 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 6 de abril de 2021, por la que se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a Clubes Deportivos de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 556221.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556221>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los clubes deportivos que cuenten con equipos senior que participen en ligas y competiciones oficiales de ámbito estatal o interautonómico y que estén debidamente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, integrados en su correspondiente federación, o, en ausencia de esta, en la delegación territorial de la Federación Española, siempre y cuando la existencia de esta última haya sido debidamente comunicada a la Dirección General de Deporte.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, con cargo a los créditos de sus presupuestos que tengan por objeto la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento de los equipos pertenecientes a los Clubes Deportivos de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/9/2021, de 16 de marzo (BOC número 58, de 23 de marzo de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a Clubes Deportivos de Cantabria.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total máxima, dentro del crédito disponible, será de 619.434 euros.

La cuantía de las subvenciones no podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada ni la cuantía de 60.000 euros.

La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de este extracto.

CVE-2021-3121

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de esta Resolución, dirigida al consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, que irá firmado por el presidente y secretario y se acompañará de la documentación señalada en el apartado quinto, punto 4 de la Resolución de convocatoria.

Santander, 6 de abril de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

[2021/3121](#)

CVE-2021-3121

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2021-3074 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del artículo 250 de las Normas Subsidiarias.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arenas, en la sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021, se acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual del artículo 250 de las vigentes Normas Subsidiarias con el fin de obtener una regulación más adaptada a la realidad topográfica y de parcelario fragmentado del municipio, modificando la distancia de retranqueo de las edificaciones a linderos, subsanando una fuente de problemas actuales facilitando nuevas actividades en el medio rural.

Lo que se somete a información pública conjunto del Proyecto de Modificación Puntual, por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria. La documentación podrá ser examinada en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, sito en la Plaza Alfonso XII, número 158.

Arenas de Iguña, 5 de abril de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/3074

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-3060 *Información pública de solicitud de licencia para cambio de uso y acondicionamiento de nave para almacenamiento y envasado de arándanos ecológicos en barrio Cabezas, de San Miguel de Meruelo. Expediente 719/2021.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Jesús Antonio Revuelta Fernández en representación de Revuelta Ortiz S. C. para la obtención de licencia municipal, para el cambio de uso y acondicionamiento de nave para almacenamiento y envasado de arándanos ecológicos, sita en suelo rústico de protección ordinaria, referencia catastral 39043A002000360000HB (parte), ubicada en barrio Cabezas, en San Miguel de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 5 de abril de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/3060

CVE-2021-3060

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2021-3075 *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque, y se convoca la campaña 2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 80/1986, de 8 de septiembre, regula la recogida y circulación de algas y arribazón en la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 105/1996, de 14 de octubre, autoriza la explotación de algas por el sistema de arranque en la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se establece la publicación anual de una orden en la que se regule cada campaña de extracción de algas mediante el arranque.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se establecen las normas generales que regulan la explotación de algas del género Gelidium, por el sistema de arranque, y se convoca la campaña 2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Tercero. El plazo de presentación de opiniones será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto. Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 6 de abril de 2021.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2021/3075

CVE-2021-3075

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2021-3087 *Resolución por la que se aprueba la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya.*

Vista la revisión cartográfica y documental del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya, resultado del análisis exhaustivo de toda la información disponible sobre el monte no deslindado ubicado en el citado municipio:

- El denominado "Dosal, Guadamená y Negro" número 384 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Selaya.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B.O.C. nº 188, de 01-10-2013).

Visto el informe previo del jefe de la Sección IV, de 14 de febrero de 2020, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental del monte no deslindado del municipio y a la rectificación documental del monte deslindado.

Visto el acuerdo de 24 de febrero de 2020, del Jefe de Servicio de Montes de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Selaya del 5 de marzo de 2020 al 17 de junio de 2020, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44, de 04 de marzo de 2020.

Vista la alegación presentada por doña Ana María Doce Manteca (r. e. nº 2020GA001E006969 de 09/06/2020) en la que solicita que se excluya de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 384 "Dosal, Guadamená y Negro", perteneciente al pueblo de Selaya, la parcela catastral 164 del polígono 4.

Considerando que la alegación se refiere a la titularidad de la finca, y que la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B. O. C. nº 188, de 1 de enero de 2013), establece que si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer una reclamación de propiedad.

Vista la propuesta provisional de resolución de 10 de noviembre de 2020 del Jefe de Servicio de Montes de aprobación de la rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Selaya del 26 de noviembre de 2020 hasta el 17 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 227, de 25 de noviembre de 2020.

Vista la alegación presentada por doña Ana María Doce Manteca (r. e. nº 2020GA001E006969 de 09/06/2020) en la que solicita que se excluya de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 384 "Dosal, Guadamená y Negro", perteneciente al pueblo de Selaya, la parcela catastral 164 del polígono 4.

Vista la alegación presentada por don Luis Ríos Pérez y doña María Diego Fernández (r. e. nº 2020GA001E018248 de 17/12/2020) en la que solicitan que se excluya de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 384 "Dosal, Guadamená y Negro", perteneciente al pueblo de Selaya, la parcela catastral 165 del polígono 4.

Considerando que las alegaciones se refieren a la titularidad de las fincas, y que la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B. O. C. nº 188, de 1 de enero de 2013), establece que si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a

CVE-2021-3087

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

la titularidad de fincas el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer una reclamación de propiedad.

Vista la propuesta definitiva de resolución del Jefe del Servicio de Montes.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos y cartografía son:

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)	Especies
384	Dosal, Guadameña y Negro	Al pueblo de Selaya	1	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 390 quiques "La Sota y los Hoyos" perteneciente al pueblo de Villacarriedo (T.M. de Villacarriedo) y con fincas particulares del T.M. de Villacarriedo y del T.M. de Selaya. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 382 "Candanosa y otros" perteneciente al pueblo de San Roque de Riomiera (T.M. de San Roque de Riomiera) y con fincas particulares del T.M. de San Roque de Riomiera. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	409,69	381,76	Matorral (varias especies) y roble (Quercus robur)
			2	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	4,61	4,61	Roble (Quercus robur) y haya (Fagus sylvatica)
			3	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	2,37	2,37	Roble (Quercus robur) y haya (Fagus sylvatica)
			4	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	4,41	4,41	Haya (Fagus sylvatica) roble (Quercus robur) y avellano (Corylus avellana)

CVE-2021-3087

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)	Especies
384	Dosal, Guadamená y Negro	Al pueblo de Selaya	5	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	1,02	1,02	Roble (Quercus robur)
			6	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con Monte de Utilidad Pública nº 383 "Corrales y Zamina" perteneciente al pueblo de San Roque de Riomiera (T.M. de San Roque de Riomiera) y con fincas particulares del T.M. de San Roque de Riomiera. S: Con Monte de Utilidad Pública nº 387 "Garmas" perteneciente al pueblo de Vega de Pas (T.M. de Vega de Pas), con Monte de Utilidad Pública nº 386 "Dehesa, Fuente y Llano" perteneciente al pueblo de Vega de Pas (T.M. de Vega de Pas) y con fincas particulares del T.M. de Vega de Pas. O: Con fincas particulares del T.M. de Villacarriedo.	2.063,55	1.606,53	Matorral (varias especies), Pino albar (Pinus sylvestris) y prado
			7	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 390 quinquies bis "Monte de Todos" perteneciente a Villacarriedo y Selaya (T.M. de Selaya) y con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	43,14	43,14	Roble (Quercus robur) y roble americano (Quercus rubra)

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70



RECTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE CANTABRIA EN EL T. M. DE SELAYA

MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N° 384 DENOMINADO "DOSAL, GUADAMENA Y NEGRO"
PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SELAYA

APROBADO POR RESOLUCION DEL DIRECTOR GENERAL DE
BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Límite M.U.P. N° 384
 Límite municipal (I.G.N.)
<http://centrodedescargas.cnig.es/CentroDescargas/catalogo.do?serie=CAABIE>
Ortofotografía PNOA (2017)
http://gis.servicio.cantabria.es/improyectos/Ortofoto_2017/
MapServer/WMSServer?
Sistema de Referencia ETRS 89
Proyección U.T.M. Huso 30N
Escala 1:30.000



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO
SERVICIO DE MONTES

CVE-2021-3087

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Selaya.

De conformidad con el artículo 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la impugnación tiene por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, deberá interponerse demanda ante la jurisdicción civil.

Santander, 6 de abril de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/3087

CVE-2021-3087

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE****DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

CVE-2021-3112 *Resolución por la que se somete a consulta pública previa al anteproyecto de Ley de Prevención y Control Ambiental de Cantabria.*

La principal normativa de Cantabria en materia de prevención y control ambiental es la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado. Dicha norma tenía como objeto, como se expresa en su Preámbulo, rellenar los vacíos existentes y ejercitar decididamente las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La Ley regula, de manera conjunta e integrada las técnicas que permiten evaluar, estimar y considerar, con carácter previo a su implantación, las actividades e instalaciones con potencial incidencia en el medio ambiente y que puedan afectar, en consecuencia, a la calidad de vida de los ciudadanos.

Las técnicas de control ambiental que la Ley contempla son tres y, junto con el registro de actividades ambientales, forman el sistema de control ambiental integrado. Esas tres técnicas son la autorización ambiental integrada, la evaluación y la comprobación ambientales. Las dos primeras son de obligada inclusión en la medida en que suponen el desarrollo de la normativa estatal básica vigente en aquel momento. La tercera, que esta Ley denomina comprobación ambiental, supone una cláusula de cierre mediante la cual aquellas actividades que no hubieran quedado absorbidas por las dos técnicas anteriores y puedan eventualmente afectar, siquiera sea de manera indirecta, al medio ambiente completando, indica la Ley, la tarea de sustitución del viejo Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 1961.

La constante evolución de las normativas de la Unión Europea y del Estado en las materias reguladas por la Ley autonómica, ha determinado que buena parte de su contenido haya quedado superado por esas normas básicas. Así, legislación básica estatal en la actualidad está integrada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que traspone al derecho interno la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas, la Directiva 2010/75/UE, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente; y el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que compila y ordena todas las normas legislativas dictadas en transposición de sucesivas disposiciones comunitarias.

Por otro lado, y en cuanto a la normativa autonómica, la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ha modificado parcialmente, entre otros extremos, el régimen de la comprobación ambiental establecido en la Ley de Cantabria 17/2006, con el objetivo de mejorar el cumplimiento de las exigencias ambientales en aquellas actividades económicas que pueden tener un impacto sobre el medio ambiente; unificando los requisitos para todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma; dotando de mayor seguridad jurídica a las actuaciones de los promotores y de la propia administración; mejorando los medios de intercambio de comunicación entre ayuntamientos y administración autonómica y agilizando los trámites administrativos en cuanto a presentación de informes y plazos de resolución.

Por todo lo expuesto, se considera necesario iniciar el procedimiento para la elaboración, en primer término, de un anteproyecto de Ley de Prevención y Control Ambiental de Cantabria que sustituya a la Ley 17/2006, siendo preceptivo, con carácter previo al resto de trámites que hayan de realizarse, recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

CVE-2021-3112

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

El objetivo de la nueva Ley es actualizar la Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, adecuando el marco normativo autonómico a las previsiones de la normativa básica estatal en la materia; evitando las duplicidades innecesarias; reforzando el uso de los mecanismos de simplificación administrativa que permite la normativa en materia de procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las administraciones públicas; y garantizando la protección del medio ambiente como un principio rector esencial de la política social y económica que debe regir las actuaciones de los poderes públicos, tal y como establece la Constitución Española.

La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La elaboración de una nueva Ley en materia de prevención y control ambiental es necesaria para alinear la normativa de Cantabria con las directivas europeas y la legislación básica estatal, reforzando las actuaciones en materia de prevención del daño ambiental mediante las técnicas adecuadas y de control de las actividades que puedan tener un impacto sobre la calidad ambiental de la región.

También se considera oportuno consolidar en la nueva norma la obligación de informar a la ciudadanía sobre el estado del medio ambiente de la región desde una visión integrada e integradora, más allá de los procedimientos reglados ya establecidos en la diferente legislación existente.

Por último, los nuevos retos que Cantabria tiene en materia de lucha contra el cambio climático, economía circular y bioeconomía, plasmados en la Declaración de Emergencia Climática para Cantabria acordada por el Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2019, han de encontrar en esta nueva Ley, entre otras normas y estrategias, un instrumento adecuado para su logro.

Los objetivos de la norma:

La nueva Ley establecerá un sistema integral de prevención y control ambiental para los planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades que vayan a realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria susceptibles de incidir en la salud y seguridad de las personas y sobre el ambiente, y ajustado al marco básico estatal en la materia.

La utilización racional de los recursos naturales; la coordinación entre las administraciones; la simplificación de los trámites administrativos sin deterioro de la seguridad jurídica ni riesgos para el medio ambiente; la contribución eficiente de las técnicas de prevención y control a un desarrollo regional sostenible y a reforzar la aportación de Cantabria a la lucha contra el cambio climático serán objetivos de la Ley.

Así mismo, la prevención como herramienta clave para evitar la producción de daños ambientales; el control e inspección ambiental para identificar precozmente posibles daños y al causante de estos para que asuma las responsabilidades correspondientes; y la transparencia, información y participación pública como objetivos transversales completarán, junto con los que puedan proponerse y aceptarse a lo largo de la tramitación de la Ley, las metas a alcanzar por la nueva norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No existe en este caso alternativa alguna regulatoria y no regulatoria apropiada, puesto que se trata de la derogación de una Ley vigente por aprobación de una nueva norma de igual rango.

La nueva Ley contemplará en sus disposiciones finales la habilitación reglamentaria para que por Decreto del Gobierno de Cantabria puedan modificarse los anexos que contendrán los proyectos y actividades sometidas a las diferentes técnicas de control ambiental cuando ello fuera necesario para actualizar, mejorar o aclarar su contenido con el fin de lograr una eficaz

CVE-2021-3112

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

protección del medio ambiente, o bien, para adecuarlos al progreso y estado de la técnica, además de para dictar las normas reglamentarias de desarrollo que se precisen para la aplicación de la Ley.

Por todo ello, se somete a CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un anteproyecto de Ley de Prevención y Control Ambiental de Cantabria, y se dispone la publicación de la resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Los objetivos de dicha norma.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las aportaciones y opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, a través del correo electrónico dgmedionatural@cantabria.es, en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo.

El plazo de presentación de aportaciones y opiniones será de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/3112

CVE-2021-3112

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2021-3085 *Resolución de 6 de abril de 2021, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la segunda convocatoria de 2021.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 28 de enero de 2021, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria número 24 el 5 de febrero de 2021, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2021 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la segunda convocatoria de 2021 tendrá lugar el 27 de mayo de 2021, a las 16:00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en las instalaciones de la Ciudad del Transporte de Santander, sitas en Ctra. Santander-Bilbao, 15A, 39011 Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

No obstante, esta fecha podrá ser objeto de modificación si fuera necesario adoptar medidas preventivas recomendadas por las autoridades sanitarias en relación con la situación generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

Conforme a lo previsto en el punto 3 del apartado primero del Decreto 3/2020, de 26 de octubre, a efectos del desarrollo del ejercicio, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución del consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020, por la que se establecen medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad, los aspirantes deberán cumplir las siguientes medidas de salud pública:

- Respetar las medidas higiénicas personales recomendadas con carácter general por las autoridades sanitarias y acudir provistos de mascarilla de protección.
- Respetar en todo momento la etiqueta respiratoria.
- Respetar la distancia interpersonal de 1,5 metros en los accesos de entrada y salida. - Evitar acudir acompañados, así como formar grupos y aglomeraciones.
- Únicamente se permitirá el acceso de los aspirantes, salvo en el caso de aquellas personas que, por sus especiales circunstancias, requieran de asistencia.
- Respetar las indicaciones que los miembros del Tribunal y colaboradores indiquen en cada momento para preservar la seguridad de todos los asistentes.

En la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, se encuentran contenidas las recomendaciones y normas para aspirantes en los procesos selectivos del Gobierno de Cantabria para la prevención del contagio por COVID-19.

CVE-2021-3085

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de abril de 2021.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

[2021/3085](#)

CVE-2021-3085

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2021-3114 *Resolución de 7 de abril de 2021, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <http://participacion.cantabria.es>

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010), o en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/3114

CVE-2021-3114

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA**

CVE-2021-3118 *Resolución de 7 de abril de 2021, por la que se publica el listado de especialidades complementarias para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad y se establecen criterios para su utilización.*

El artículo 21.2 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden EDU/5/2021, de 26 de marzo, dispone que por Resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica se determinará un catálogo de especialidades complementarias por titulación, a efectos del desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, cuando las listas de la especialidad correspondiente están agotadas o próximas a agotarse, antes de realizar una convocatoria extraordinaria de ofrecimientos.

Por otra parte, la Disposición final primera de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, faculta al titular de la Dirección General competente en materia de Personal Docente a dictar cuantas Resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la Orden.

Se da la circunstancia de que la aplicación informática con la que se gestionan los procesos de adjudicación de nombramientos interinos, solo permite solicitar plazas de una especialidad a aspirantes de tres listas diferentes. Esto hace que resulte necesario fijar algunos criterios en relación con la utilización de listas complementarias por titulación.

Mediante la presente Resolución se publica el listado de especialidades complementarias para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad y se establecen criterios para su utilización.

1. Las especialidades complementarias por titulación, a efectos del desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad serán las establecidas en el Anexo I.

2. Cuando debido a las limitaciones anteriormente expuestas, se oferten plazas de una especialidad, únicamente, a los aspirantes de la primera de las especialidades complementarias y queden desiertas, en la siguiente convocatoria se ofertarán a los aspirantes de la segunda especialidad complementaria y los de la primera no podrán solicitarlas.

3. Cuando de una especialidad con lista única, se oferten al mismo tiempo vacantes y sustituciones a una especialidad complementaria con doble lista, los aspirantes de la lista de vacantes de la especialidad complementaria podrán optar a las sustituciones, con preferencia sobre los aspirantes de la lista de sustituciones.

4. Tal como se establece en la Orden, la facultad de ofertar nombramientos interinos a aspirantes de especialidades complementarias, está prevista antes de realizar una convocatoria extraordinaria de ofrecimientos, por lo que una vez realizada dicha convocatoria extraordinaria se utilizará la lista o listas resultantes de la misma.

5. Para ser nombrado, los adjudicatarios de las listas complementarias deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 3 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, de la especialidad de la necesidad que se oferta. Los aspirantes que obtengan nombramiento mediante este procedimiento no se incorporarán a las correspondientes listas de interinos.

6. La presente Resolución comenzará a aplicarse a los procesos de cobertura de plazas que se convoquen a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2021.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

CVE-2021-3118

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70



LISTADO DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
			1º	2º
1	001	FILOSOFÍA	0590-005 (GEOGRAFÍA E HISTORIA)	0590-018 (ORIENTACIÓN EDUCATIVA)
2	002	GRIEGO	0590-003 (LATÍN)	0590-005 (GEOGRAFÍA E HISTORIA)
3	003	LATÍN	0590-002 (GRIEGO)	0590-005 (GEOGRAFÍA E HISTORIA)
4	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	0590-002 (GRIEGO)	0590-003 (LATÍN)
5	005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	0590-002 (GRIEGO)	0590-003 (LATÍN)
6	006	MATEMÁTICAS	0590-007 (FÍSICA Y QUÍMICA)	0590-019 (TECNOLOGÍA)
7	007	FÍSICA Y QUÍMICA	0590-006 (MATEMÁTICAS)	0590-019 (TECNOLOGÍA)
8	008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	0590-117 (PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS)	0590-118 (PROCESOS SANITARIOS)
9	009	DIBUJO	0595-507 (DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR)	0590-019 (TECNOLOGÍA)
10	012	ALEMÁN	0592-001 (ALEMÁN)	0590-011 (INGLÉS)
11	010	FRANCÉS	0592-008 (FRANCÉS)	0590-011 (INGLÉS)
12	011	INGLÉS	0592-011 (INGLÉS)	0590-010 (FRANCÉS)
13	016	MÚSICA	0594-423 (PIANO)	0594-460 (LENGUAJE MUSICAL)
14	017	EDUCACIÓN FÍSICA	0597-034 (EDUCACIÓN FÍSICA)	
15	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	0591-225 (SERVICIOS A LA COMUNIDAD)	0597-036 (PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA)
16	019	TECNOLOGÍA	0590-107 (INFORMÁTICA)	0590-007 (FÍSICA Y QUÍMICA)
17	061	ECONOMÍA	0590-101 (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)	0590-110 (ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL)
18	101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	0590-110 (ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL)	0590-061 (ECONOMÍA)
19	102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	0590-007 (FÍSICA Y QUÍMICA)	0590-113 (ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMA ENERGÉTICOS)
20	103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	0590-008 (BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA)	0590-007 (FÍSICA Y QUÍMICA)
21	104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	0590-123 (PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE)	0590-009 (DIBUJO)
22	105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	0590-101 (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)	0590-110 (ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL)
23	106	HOSTELERÍA Y TURISMO	0590-101 (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)	0590-110 (ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL)
24	107	INFORMÁTICA	0591-227 (SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS)	0590-019 (TECNOLOGÍA)
25	108	INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA	0591-225 (SERVICIOS A LA COMUNIDAD)	0590-018 (ORIENTACIÓN EDUCATIVA)
26	109	NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS	0591-210 (MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN)	0590-113 (ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS)
27	110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	0590-101 (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)	0591-221 (PROCESOS COMERCIALES)
28	111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	0591-209 (MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)	0590-112 (ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA)
29	112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	0591-211 (MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS)	0590-111 (ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)
30	113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	0591-205 (INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS)	0590-102 (ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL)
31	115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	0591-216-OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA)	0590-116 (PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA)

08/04/2021

1

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70



LISTADO DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS

0590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA			ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
			1º	2º
32	116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	0591-214 (OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS)	0590-115 (PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA)
33	117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS	0590-118 (PROCESOS SANITARIOS)	0591-219 (PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO)
34	118	PROCESOS SANITARIOS	0590-117 (PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS)	0591-220 (PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES)
35	119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	0591-229 (TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO)	0590-107 (INFORMÁTICA)
36	120	PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	0591-224 (PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS)	0591-217 (PATRONAJE Y CONFECCIÓN)
37	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	0591-223 (PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS)	0595-512 (DISEÑO GRÁFICO)
38	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	0591-204 (FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE)	0590-009 (DIBUJO)
39	124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	0590-125 (SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS)	0591-202 (EQUIPOS ELECTRÓNICOS)
40	125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	0590-124 (SISTEMAS ELECTRÓNICOS)	0591-206 (INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS)

0591 CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
			1º	2º
41	201	COCINA Y PASTELERÍA	0591-226 (SERVICIOS DE RESTAURACIÓN)	0590-106 (HOSTELERÍA Y TURISMO)
42	202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	0591-206 (INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS)	0590-124 (SISTEMAS ELECTRÓNICOS)
43	203	ESTÉTICA	0591-218 (PELUQUERÍA)	0590-103 (ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL)
44	204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	0590-123 (PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE)	
45	205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	0590-113 (ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS)	
46	206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	0591-202 (EQUIPOS ELECTRÓNICOS)	0590-125 (SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS)
47	208	LABORATORIO	0591-215 (OPERACIONES DE PROCESOS)	0590-102 (ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL)
48	209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	0590-111 (ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)	
49	210	MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN	0590-109 (NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS)	
50	211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	0590-112 (ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA)	0591-213 (OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA)

08/04/2021

2

CVE-2021-3118

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70



LISTADO DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS

0591 CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
			1º	2º
51	212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN	0590-104 (CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN)	
52	213	OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	0591-211 (MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS)	0590-112 (ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA)
53	214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	0590-116 (PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA)	0591-216 (OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA)
54	215	OPERACIONES DE PROCESOS	0591-208 (LABORATORIO)	0590-102 (ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL)
55	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	0590-115 (PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA)	0591-214 (OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS)
56	217	PATRONAJE Y CONFECCIÓN	0591-224 (PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS)	0590-120 (PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL)
57	218	PELUQUERÍA	0591-203 (ESTÉTICA)	0590-103 (ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL)
58	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	0590-117 (PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS)	0591-220 (PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES)
59	220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	0590-118 (PROCESOS SANITARIOS)	0591-219 (PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO)
60	221	PROCESOS COMERCIALES	0590-110 (ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL)	0591-222 (PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)
61	222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0590-101 (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS)	0591-221 (PROCESOS COMERCIALES)
62	223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	0590-122 (PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS)	0595-512 (DISEÑO GRÁFICO)
63	224	PRODUCCIÓN TEXTIL Y TRATAMIENTOS FÍSICO-QUÍMICOS	0590-120 (PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL)	0591-217 (PATRONAJE Y CONFECCIÓN)
64	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0590-108 (INTERVENCIÓN SOCIO-COMUNITARIA)	0590-018 (ORIENTACIÓN EDUCATIVA)
65	226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	0591-201 (COCINA)	0590-106 (HOSTELERÍA Y TURISMO)
66	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	0590-107 (INFORMÁTICA)	0590-006 (MATEMÁTICAS)
67	228	SOLDADURA	0591-210 (MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN)	0591-211 (MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS)
68	229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	0590-119 (PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN)	0590-107 (INFORMÁTICA)

08/04/2021

3

CVE-2021-3118

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70



LISTADO DE ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS

0592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS			ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
			1º	2º
69	001	ALEMÁN	0590-012 (ALEMÁN)	0592-011 (INGLÉS)
70	008	FRANCÉS	0590-010 (FRANCÉS)	0592-011 (INGLÉS)
71	011	INGLÉS	0590-011 (INGLÉS)	0592-001 (ALEMÁN)
72	012	ITALIANO	0592-008 (FRANCÉS)	0590-010 (FRANCÉS)
73	015	PORTUGUÉS	0592-008 (FRANCÉS)	0590-010 (FRANCÉS)

0594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS			ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
			1º	2º
74		(*) TODAS LAS ESPECIALIDADES	0590-016 (MÚSICA)	

0595 CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO			ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS	
			1º	2º
75	507	DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	590-009 (DIBUJO)	0590-123 (PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE)
76	512	DISEÑO GRÁFICO	590-122 (PROCESOS Y PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS)	0591-223 (PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS)
77	522	MEDIOS INFORMÁTICOS	0590-107 (INFORMÁTICA)	0591-227 (SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS)
78	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	0590-105 (FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL)	0590-101 (ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS)

08/04/2021

4

2021/3118

CVE-2021-3118

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2021-3079 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento regulador para la Concesión de Subvenciones Educativas.*

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento regulador para la Concesión de Subvenciones Educativas del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/03/20, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación del Reglamento regulador estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo <https://alfozdelloredo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación del mencionado Reglamento regulador, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

REGLAMENTO REGULADOR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.**ARTÍCULO 1.- Objeto.**

Es objeto del presente reglamento la regulación del procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, con destino a:

A Gastos por libros, material, equipamiento educativo y matrícula:

- Adquisición de Libros de texto, material escolar y equipamiento para alumnos matriculados en centros públicos del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, y que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.*
- Adquisición de libros de texto, material escolar y equipamiento para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.*
- Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio.*

B Gastos de transporte para las enseñanzas no obligatorias (ciclos formativos, bachiller, universidad, master, etc) que no dispongan de transporte escolar gratuito.

C Gastos derivados de la conciliación de los estudios con el deporte de alto rendimiento (equipamiento, desplazamientos o similar).

Las categorías B y C serán complementarias a las que puedan recibir, en su caso, por la categoría A Gastos por libros, material, equipamiento educativo y matrícula según nivel educativo.

Las ayudas se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

CVE-2021-3079

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

ARTÍCULO 2.- Cuantía.

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, referidos al ejercicio fiscal cerrado previo.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenido en el ejercicio fiscal anterior disponible por la unidad familiar. En caso de declaración individual se adicionarán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos.

Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior y gastos de matrícula para estudios universitarios será la que cada año se presupueste en la partida correspondiente.

Considerando el importe máximo subvencionable por alumno siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁX. SUBVENCIONABLE
Educación Infantil todos los ciclos	50,00
Educación primaria	75,00
Educación secundaria	100,00
Bachiller	100,00
Ciclos formativos de grado medio y superior	100,00
Estudios universitarios	150,00
Transporte enseñanzas no obligatorias	100,00
Conciliación estudios y deporte de alto rendimiento	250,00

Tendrán derecho a percibir esta ayuda el alumnado cuya renta familiar durante el precedente ejercicio fiscal cerrado no haya superado los siguientes tramos económicos.

Porcentaje para el cálculo de la beca sobre el importe subvencionable	100%	75%	50%	0%
Máximas rentas unidad familiar (hasta 3 miembros, a partir del 3º se incrementará en 4.000 € por miembro)	Hasta 2 veces IPREM Anual (14 mensualidades)	Hasta 4 veces IPREM Anual (14 mensualidades)	Hasta 6 veces IPREM Anual (14 mensualidades)	A partir de 6 veces IPREM Anual (14 mensualidades)

ARTÍCULO 3.- Requisitos.

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grados superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención para el mismo fin.
- Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de Alfz de Lloredo con una antigüedad mínima de dos años, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 4.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alfz de Lloredo.

- Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del beneficiario (alumno o padre, madre o tutor si es menor de edad) así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del beneficiario.
- Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno, en su caso.
- Declaración responsable o jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, y en caso de recibir alguna, identificación de la misma y declaración de no superar entre ambas el 100% de los gastos subvencionables. (Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo)
- Declaración responsable o jurada de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo)

CVE-2021-3079

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

- e) Ficha de terceros que certifique la disposición de cuenta abierta a nombre del beneficiario en cualquier entidad financiera. (Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo)
- f) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma, o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.
- g) Certificado del centro educativo que acredite que el alumno se encuentra matriculado
- h) Facturas y documentos acreditativos de los gastos a justificar, según la categoría de ayudas a las que se opte.

ARTÍCULO 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Una vez publicada la convocatoria de ayudas escolares directas, las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 y Disposición transitoria cuarta, que relaciona el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTÍCULO 6.- Plazo de resolución.

El plazo de resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 7.- Concesión.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas por los Servicios Administrativos municipales a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 8.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario de cada ejercicio económico se establece como limitativo, no pudiendo concederse ayudas que superen el máximo presupuestado en cada caso.

A tales efectos, se seguirá un estricto orden cronológico, debiendo desestimarse aquellas solicitudes cuando no exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la atención del gasto, a la vista de la estimación de los precedentes.

ARTÍCULO 9.- Recursos contra la resolución del expediente de subvención.

Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 10.- Entrada en vigor del reglamento regulador.

El reglamento regulador entrará a vigor a los quince días de su publicación en el BOC de su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 11.- Orden jurisdiccional competente.

Contra la aprobación definitiva del presente reglamento se interpondrá recursos contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOC, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998.

Alfoz de Lloredo, 5 de abril de 2021.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2021/3079

CVE-2021-3079

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-2697 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para alimentación artesanal de pastelería en Plaza Virgen del Campo, 10. Expediente 2020/1790.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de actividad clasificada a instancia de la persona con D.N.I. 72.126.281-Y, referido a la actividad consistente en la alimentación artesanal de Pastelería "Pastelería Pedro", y con emplazamiento en la Plaza Virgen del Campo, n.º 10, en de Cabezón de la Sal (expediente referencia n.º 2020/ 1790).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre período de exposición pública para que quienes se consideren afectados/as de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. El expediente se puede consultar, durante VEINTE días hábiles, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. En ese mismo plazo se pueden presentar reclamaciones en el Registro General.

Cabezón de la Sal, 23 de marzo de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/2697

CVE-2021-2697

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-2693 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para suministro y montaje de revestimientos refractarios en nave industrial de nueva construcción en la manzana C.1.6 del PSIR Marina-Medio Cudeyo, en Orejo. Expediente 2021/306.*

Por TÉCNICAS DE REFRACTARIOS, S. A.U. se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para suministro y montaje de revestimientos refractarios, en nave industrial de nueva construcción en la manzana C.1.6 del PSIR Marina Medio Cudeyo, de la localidad de Orejo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los arts. 71c) y 74 de su Reglamento de desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Marina de Cudeyo, 18 de marzo de 2021.

La concejal delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías,
Cristina Gómez Bedia.

2021/2693

CVE-2021-2693

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-3134 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para Centro de Día en barrio de Arriba, 17-C, en Rubayo. Expediente 2020/1401.*

Por Virginia Ortiz Martínez se solicita ante este Ayuntamiento licencia de actividad para Centro de Día, en edificación ubicada en el barrio de Arriba, nº 17-C (Rubayo).

Lo que en cumplimiento de lo establecido por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y los artículos 71.c) y 74 de su Reglamento de Desarrollo (Decreto 19/2010, de 18 de marzo), se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad.

Marina de Cudeyo, 7 de abril de 2021.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2021/3134

CVE-2021-3134

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3100 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de Residencia de Estudiantes con cocina, comedor y gimnasio, en avenida Cardenal Herrera Oria, 23. Expediente 52588/2020. LYA.LAI.2020.00163.*

Micampus Santander, S. L.U., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Residencia de Estudiantes con cocina, comedor y gimnasio, a emplazar en Avda. Cardenal Herrera Oria, nº 23.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 5 de abril de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

[2021/3100](#)

CVE-2021-3100

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-3070 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 280/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000280/2017 a instancia de ORLANDO DOMINGO ENCIZO HERRERA frente a TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, LITEYCA SL y REPITEL HUELVA SL, en los que se ha dictado sentencia de 1 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

"Que ESTIMANDO la demanda formulada por don Orlando domingo Encizo Herrera contra REPITEL HUELVA S. L. LYTEICA SL, y TELEFÓNICA ESPAÑA, CONDENO a la empresa REPITEL HUELVA S. L. a abonar al actor la suma de 6.776,71 euros, incrementados en un interés del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial. De dichas cantidades responderán solidariamente las codemandadas LYTEICA SL, y TELEFÓNICA ESPAÑA hasta el importe de 6.471,19 euros, con el interés del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000004028017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a REPITEL HUELVA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de marzo de 2021.
La letrada de Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/3070

CVE-2021-3070

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2021-3071 *Notificación de decreto 123/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000114/2019 a instancia de DIMITRU MICOLIUC frente a DRIA ABDERAHAME y CONSTRUCCIONES SOLAMAZA SLU, en los que se ha dictado Decreto de fecha 24/03/2021, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000123/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Dª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 24 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de DIMITRU MICOLIUC como parte ejecutante, contra DRIA ABDERAHAME y CONSTRUCCIONES SOLAMAZA SLU, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 1900,80 euros de principal.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de febrero de 2021, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados DRIA ABDERAHAME y CONSTRUCCIONES SOLAMAZA SLU en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DIMITRU MICOLIUC por importe de 1900,80 euros.

CVE-2021-3071

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000031011419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DRÍA ABDERAHAME, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/3071

CVE-2021-3071

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2021-3110** *Notificación de sentencia 103/2021 en procedimiento ordinario 844/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000844/2019 a instancia de AITOR ALDAMA MURGA frente a INOCASA REAL ESTATE S. L. y DOBRA BUSINESS GROPU S. L., en los que se ha dictado sentencia de 31 de marzo de 2021, del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por don Aitor Aldama Murga contra INOCASA REAL ESTATE S. L., y DOBRA BUSINESS GROPU S. L. y, en consecuencia, se condena solidariamente a las demandadas a pagar al actor la cantidad de 3.577,82 euros más 10% anual de intereses moratorios desde que dejaron de percibirse las retribuciones salariales.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES**Medios de impugnación**

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones

Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065084419.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

CVE-2021-3110

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INOCASA REAL ESTATE S. L., y a su Administrador Único JUAN CARLOS CORDERO PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/3110

CVE-2021-3110

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER**CVE-2021-2958** *Notificación de sentencia 107/2021 en procedimiento ordinario 473/2020.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, frente a HERENCIA YACENTE O COMUNIDAD HEREDITARIA DE JOSÉ MARÍA HORGA FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/03/2021, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días contados desde la notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE O COMUNIDAD HEREDITARIA DE JOSÉ MARÍA HORGA FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2021/2958

CVE-2021-2958

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER**CVE-2021-3026** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 493/2019.*

Doña Marta Terán Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a CRISTINA FERRERAS TERRERO y JAVIER RUIZ SÁNCHEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/03/2021 contra la que cabe recurso de apelación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CRISTINA FERRERAS TERRERO y JAVIER RUIZ SÁNCHEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 23 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Marta Terán Rodríguez.

2021/3026

CVE-2021-3026

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2021-2676 *Notificación de sentencia en juicio verbal 304/2019.*

Doña Ana Sala Icardo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se sigue juicio verbal 304/2019, a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a DON FRANCISCO VARELA ANTÍZAR, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 DE FEBRERO DE 2021 contra la que no cabe recurso alguno de conformidad con la nueva redacción del art. 455.1 LEC.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DON FRANCISCO VARELA ANTÍZAR, con los apercibimientos en la misma contenidos al demandado en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santoña, 24 de marzo de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana Sala Icardo.

2021/2676

CVE-2021-2676

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1
DE TORRELAVEGA****CVE-2021-3175** *Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 764/2020.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000764/2020 a instancia de David Cobo de la Cueva, frente a Manuel Saiz Cotero en los que se ha dictado la cédula de fecha 2 de marzo de 2021 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Manuel Saiz Cotero, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a juicio por delito leve 764/20.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 21 de abril de 2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 1.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manuel Saiz Cotero, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 6 de abril de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2021/3175

CVE-2021-3175

MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 70

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4
DE TORRELAVEGA****CVE-2021-3081** *Notificación de sentencia 54/2021 en juicio sobre delitos leves 391/2020.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, a instancia de I.M.R., frente a IVÁN LÓPEZ OCAÑA y otro, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 30 de marzo de 2021, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días:

SENTENCIA Nº 000054/2021

En Torrelavega, a 30 de marzo de 2021.

Doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves nº 0000391/2020, seguida por un delito leve de estafa (todos los supuestos) contra IVÁN LÓPEZ OCAÑA y ANTONIO SALGUERO ECHEVARRÍA, figurando como denunciante D. IVÁN MONTES RUIZ.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a IVÁN LÓPEZ OCAÑA y ANTONIO SALGUERO ECHEVARRÍA de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma magistrada que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 30 de marzo de 2021, de lo que yo, el letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IVÁN LÓPEZ OCAÑA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 30 de marzo de 2021.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2021/3081

CVE-2021-3081